

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"** Y POR OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

- I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
- I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, edificio "B", de la avenida Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, C. P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, a través de su Titular, que:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, que con fecha 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir el Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con vigencia a partir del día siguiente, en la que establece en el artículo Quinto y Séptimo Transitorio, la modificación en la denominación de la anterior Fiscalía General del Estado, separando las funciones que venía

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **04 de agosto de 2020**, que celebran por una parte **"LA SIOP"** y por otra parte **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.

realizando en medida de seguridad pública y en materia de procuración de justicia, para tal efecto se crea la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, respectivamente.

- II.2. Que el Lic. **Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano**, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción 1, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien fue designado como Secretario de Seguridad del Estado, por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 15 quince de noviembre de 2019, dos mil diecinueve.
- II.3. Que para los fines y efectos del presente convenio, la citada Secretaría de Seguridad, señala como su domicilio el ubicado en calle Libertad, número 200, Zona Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**":

- III.1. Que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se celebra a solicitud de "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**", con el fin de que "**LA SIOP**" lleve a cabo la contratación de las obras señaladas en el objeto del mismo y "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**" realice con cargo a su presupuesto el pago correspondiente, conforme se establece en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**", para que "**LA SIOP**" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública que a continuación se detalla, la cual en adelante se denominara como "**LA OBRA**".

1. Nombre: **Remodelación de baños en Centros de Atención Integral Juvenil.**  
Domicilio: Calle Antonio Álvarez Esparza, número 200, colonia Las Liebres, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.  
Meta: Mejoramiento en el Módulo 7 de las áreas de baño, consistente en cambio de instalaciones hidrosanitarias, que incluye demolición, suministro y colocación de 8 WC, 8 lavabos y 8 regaderas, todos estos antivandálicos, sustitución de mamparas, azulejos y pisos así como cambio de instalaciones hidrosanitarias en 70 metros cuadrados.  
Etapa: 4 de 4  
Monto: **\$649,999.99 (seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.)**

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **04 de agosto de 2020**, que celebran por una parte "**LA SIOP**" y por otra parte "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.

Obra que será solventada con recursos de procedencia Estatal con cargo a "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", o en su caso con recursos de procedencia Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD".** Para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de "LA OBRA", a través de "LA SIOP".
- 2.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a) El proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61, numeral 10 la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia.
  - b) En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
  - c) La descripción pormenorizada de "LA OBRA" a licitar o concursar.
  - d) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución.
  - e) El presupuesto de "LA OBRA" desglosado en componentes.
  - f) Comprobar la suficiencia presupuestal de "LA OBRA", anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso.
  - g) Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
- 3.- Comprobar la propiedad del inmueble donde se ejecutará "LA OBRA" a licitar o concursar.
- 4.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias, opiniones favorables o cualquier documentación que se requiera para la ejecución de los trabajos.
- 5.- Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para el proceso de contratación de "LA OBRA", a fin de que "LA SIOP" conozca los alcances de "LA OBRA", con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.
- 6.- Suscribir, en conjunto con "LA SIOP", el contrato y convenios respectivos a la adjudicación de "LA OBRA".
- 7.- Participar de manera conjunta con la "LA SIOP", en cada una de las etapas que comprenda el procedimiento de contratación de "LA OBRA" es decir en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallos.
- 8.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha 04 de agosto de 2020, que celebran por una parte "LA SIOP" y por otra parte "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.

9.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando éstas excedan el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

10.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación soporte para el pago de los trabajos derivados de la ejecución de "LA OBRA".

11.- Realizar las gestiones necesarias para el pago de los trabajos derivados de la ejecución de "LA OBRA", ante la Secretaría de la Hacienda Pública o la entidad facultada para realizar el mismo.

12.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago.

13.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de "LA OBRA", llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP", así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación.

14.- Al momento de la conclusión de la ejecución de "LA OBRA", recibir de "LA SIOP" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deslindando de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SIOP".** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

1.- Revisar y validar la documentación presentada por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA".

2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA", para que en su caso sean subsanadas.

3.- Realizar el procedimiento de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo.

4.- Realizar el contrato que derive de la contratación de "LA OBRA", así como en su caso los convenios modificatorios respectivos.

5.- Autorizar junto con "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

6.- Llevar el seguimiento administrativo del contrato de "LA OBRA", su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud.

7.- Remitir a "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" los documentos que acrediten los trabajos ejecutados correspondientes a "LA OBRA", con el objeto de que ésta última proceda con las gestiones necesarias para realizar el pago correspondiente.

8.- Proporcionar a "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", un tanto de los expedientes de la licitación o concurso del contrato de "LA OBRA".

9.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", entregar a "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **04 de agosto de 2020**, que celebran por una parte "LA SIOP" y por otra parte "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.

de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. "LAS PARTES"**, manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto a su intervención en "LA OBRA", por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables:

**Por parte de "LA SIOP":**

**Nombre:** Jesús Ángel Govea Loredo

**Cargo:** Director de Proyectos de Inversión Pública y Privada

**Teléfono:** 38192300 Extensiones 47582 y 47651

**Correo electrónico:** [jesus.govea@jalisco.gob.mx](mailto:jesus.govea@jalisco.gob.mx)

**Por parte de "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD":**

**Nombre:** Pedro Flavio González Rodríguez

**Cargo:** Coordinador "B"

**Teléfono:** 3336687965 Extensión: 17965 y 18044

**Correo electrónico:** [pedroflavio.gonzalez@jalisco.gob.mx](mailto:pedroflavio.gonzalez@jalisco.gob.mx)

**SEXTA.- CONCEPTOS ADICIONALES. "LAS PARTES"** acuerdan que si derivado de la ejecución de "LA OBRA", surgiera la necesidad de realizar conceptos de obra no contemplados en el proyecto y en el catálogo que hubiesen sido remitidos por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", así como ejecutar volumetría adicional, cuyo monto rebase el techo presupuestal autorizado para la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" se obliga a obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los trabajos encomendados a "LA SIOP", de lo contrario "LA SIOP" podrá dar inicio al procedimiento administrativo necesario para el cierre de la obra, con el avance físico y financiero en que se encuentre; obligándose "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", a cubrir cualquier gasto adicionales que se erogue al respecto, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta que se cumpla con todas las obligaciones consignadas en el presente.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren pendientes al momento en

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **04 de agosto de 2020**, que celebran por una parte "LA SIOP" y por otra parte "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.

que se presente la terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", debiéndose realizar por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarle a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de "LA OBRA", con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola

desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de "DECLARACIONES" del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por "LA SIOPI"

Por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"



Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano  
Secretario de Seguridad

Testigos

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz  
Director General Jurídico de Infraestructura  
de la Secretaría de Infraestructura y Obra  
Pública

Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez  
Director General Jurídico  
de la Secretaría de Seguridad

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha 04 de agosto de 2020, que celebran por una parte "LA SIOPI" y por otra parte "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", consistente en 7 fojas, útiles únicamente por su anverso.